



# Municipalidad de San Francisco El Alto

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

La Infrascrita Secretaria Municipal de la Municipalidad del Municipio de San Francisco el Alto, del Departamento de Totonicapán, **CERTIFICA:** Que para el efecto tiene a la vista el Libro de hojas movibles para actas de Sesiones Varias del Concejo Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el Registro **4,792** en el que se encuentra el acta número **06-2018** de Sesión Extra Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho que copiado literalmente dice en el punto conducente:

...**“TERCERO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

## CONSIDERANDO:

Que el plan de tasas del Municipio incluye las tasas por servicios, Aprobadas por el Concejo Municipal por lo que ya sus valores son obsoletos y no alcanzan a la municipalidad para cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales.

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 33, 35, 42, 100 y 108 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y al Punto Tercero del Acta número 06-2018, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, del Honorable Concejo Municipal de San Francisco el Alto, departamento de Totonicapán, el Concejo Municipal por unanimidad:

## ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO EL ALTO  
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN**

**TÍTULO I  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS**

**Artículo 1. Tasas administrativas.** Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas las cuales son de observancia general:

*Pueblo y Municipalidad trabajando juntos por el cambio de Nuestro San Francisco el Alto*

E-mail: [munisanfrancisco\\_gl@hotmail.com](mailto:munisanfrancisco_gl@hotmail.com)

[www.munisanfrancisco.com.gt](http://www.munisanfrancisco.com.gt)

TEL FAX. 77284508 TEL ECOMOS. 77284122 Y 77284502



# Municipalidad de San Francisco El Alto

## DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

1. Por solvencia municipal		Q. 10.00
2. Por solvencia municipal de transito		Q. 40.00
3. Por solvencia municipal de negativa de IUSI		Q. 50.00
4. Por constancia de sobrevivencia	Exonerado	
5. Por constancia de residencia		Q. 10.00
6. Por Tramite Administrativos de matrimonio Civil (derechos matrimoniales)		Q. 75.00
7. Reposición de títulos o constancia de derechos municipales		Q. 500.00
8. Trámites administrativos, gastos de papelería		Q. 200.00
9. Constancia de Licencias de fiesta		Q. 50.00
10. Solicitudes Varias.		Q. 10.00
11. Solvencia para tramite de titulación Supletoria		Q. 50.00
12. Cargas familiares		Q. 10.00
13. Otras Certificaciones		Q. 25.00
14. Certificación de comité		Q. 10.00
15. Certificación de Derechos posesorios		Q. 40.00
16. Constancia por extensión de guía de conducción de semovientes		Q. 10.00
17. Constancia de extensión de Carta de Ventas		Q. 10.00
18. Certificación por asignación de nomenclatura por vivienda		Q. 75.00
19. Inscripción de Consejo Educativo		Q. 10.00
20. Certificación de estudio técnico		Q. 50.00
21. Formulario de licitación		Q. 1,000.00
22. Formulario de Cotización		Q. 300.00

**Artículo 2. Tasas por inscripción e inspección de inmuebles.** Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inscripciones e inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por inspección de inmuebles en proceso de titulación supletoria	Q. 100.00
2. Por deslinde, desmembración y remediación de inmuebles	Q. 100.00
3. Por inscripción de Gravámenes	Q. 50.00
4. Por inscripciones hipotecarias	Q. 50.00
5. Por inscripción de Derechos posesorios	Q. 100.00
6. Por asignación de nomenclatura municipal	Q. 100.00

**Artículo 3. Autorización por apertura de establecimientos abiertos al público.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 z) del Código Municipal, por la autorización (aval) de apertura de establecimientos abiertos al público en la jurisdicción municipal se cobrará una tasa única de:

Hospedaje	Q. 500.00
Hotel	Q. 1,000.00
Restaurante	Q. 500.00
Farmacia	Q. 500.00
Abarrotería	Q. 300.00
Barbería	Q. 200.00
Ferretería	Q. 1,000.00
Camicería	Q. 1,000.00
Centros Comerciales	Q. 2,000.00

*Pueblo y Municipalidad trabajando juntos por el cambio de Nuestro San Francisco el Alto*

E-mail: [munisanfrancisco\\_gl@hotmail.com](mailto:munisanfrancisco_gl@hotmail.com)

[www.munisanfrancisco.com.gt](http://www.munisanfrancisco.com.gt)



# Municipalidad de San Francisco El Alto

## DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

Comerciales	Q. 500.00
Car Wash	Q. 500.00
Almacenes	Q. 500.00
Panadería	Q. 500.00
Zapatería	Q. 500.00
Oficinas en general	Q. 500.00
Librerías	Q. 500.00
Comedores	Q. 200.00
Sanitarios	Q. 1,000.00
Gasolineras	Q. 5,000.00
Cafeterías	Q. 200.00
Carpinterías	Q. 200.00
Taller de mecánica	Q. 300.00
Veterinaria	Q. 500.00
Pinchazo	Q. 200.00
Vidriería	Q. 300.00
Floristería	Q. 200.00
Sala de Belleza	Q. 500.00
Cancha sintética	Q. 1,000.00
Parqueo	Q. 500.00
Bancos	Q. 5,000.00
Cooperativas	Q. 3,000.00
Otro tipo de negocio no regulado	Q. 300.00 a Q. 5,000.00

**Artículo 4. Derechos de Concesiones, tarjeta y calcomanía de transporte.** Por la extensión de derechos de concesión de transporte colectivo de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas:

- |                                                                                |             |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1. Concesión o autorización de fleteros (pago único)                           | Q. 1,500.00 |
| 2. Autorización de buses y microbuses (pago único)                             | Q. 3,000.00 |
| 3. Autorización de traspaso de buses y fleteros (pago único)                   | Q. 1,500.00 |
| 4. Estacionamiento de buses, microbuses mensualmente                           | Q. 75.00    |
| 5. Estacionamiento de fleteros mensualmente                                    | Q. 50.00    |
| 6. Por renovación de Contrato de transporte Colectivo anualmente               | Q. 250.00   |
| 7. Aval de Concejo Municipal para autorización de transporte extraurbano       | Q. 3,000.00 |
| 8. Calcomanía de control de fleteros, buses, microbuses y triciclos anualmente | Q. 50.00    |

**Artículo 5. Estacionamiento de vehículos.** Por el estacionamiento de vehículo en parqueos Municipales:

- |                                                                     |          |
|---------------------------------------------------------------------|----------|
| 1. Estacionamiento de vehículos en el parqueo municipal por hora    | Q. 3.00  |
| 2. Estacionamiento de motocicletas en el parqueo municipal por hora | Q. 2.00  |
| 3. Estacionamiento por día                                          | Q. 15.00 |

**Artículo 6. Vehículos distribuidores.** Las personas propietarias de vehículos que hacen distribución de productos en el Municipio de San Francisco el alto deben contar con una autorización especial otorgada por la Municipalidad la que les autorizará estacionarse en aquellos lugares señalados como área de carga y descarga de productos, para lo que deberán pagar Q 50.00 mensuales y para quienes desean hacer el pago anual de Q. 600.00.

*Pueblo y Municipalidad trabajando juntos por el cambio de Nuestro San Francisco el Alto*

E-mail: [munisanfrancisco\\_gl@hotmail.com](mailto:munisanfrancisco_gl@hotmail.com)

[www.munisanfrancisco.com.gt](http://www.munisanfrancisco.com.gt)

TEL ECAV. 77284500 TEL EQNOS. 77284122 V 77284600



# Municipalidad de San Francisco El Alto

## DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

**Artículo 7. Vehículos de Carga.** Las personas propietarias de vehículos de carga que realizan carga y descarga de productos en el Municipio de San Francisco el alto deben contar con una autorización especial otorgada por la Municipalidad la que les autorizará estacionarse en aquellos lugares señalados como área de carga y descarga de productos, para lo que deberán pagar Q 50.00 mensuales y para quienes desean hacer el pago anual es de Q.600.00

**Artículo 8. Arrendamiento de bienes municipales a)** Por el arrendamiento de bienes municipales se cobrará las siguientes rentas (tasas).

1. Por arrendamiento de tinglado municipal para fines lucrativos por día Q.300.00
  2. Por arrendamiento de tinglado municipal para fines sociales por evento Q.300.00
  3. Por arrendamiento del Tinglado Municipal para fines educativos de los centros educativos públicos se exonera del cobro.
  4. Por arrendamiento del Tinglado Municipal o salón Municipal para fines educativos de los centros educativos privados por evento Q.100.00
  5. Por arrendamiento de salón municipal para fines sociales por día Q. 250.00
  6. Por arrendamiento de salón municipal para fines lucrativos por día Q. 300.00
  7. Por el arrendamiento de sillas por evento Q. 1.00
  8. Por el arrendamiento de mesas por evento Q. 5.00
  9. Por el arrendamiento de cada mantel por evento Q. 2.50
  10. Por alquiler de equipo de amplificación por evento Q. 250.00
- b) Por uso de los servicios sanitarios públicos municipales Q. 2.00
- c) **Arrendamiento de locales Municipales.** Por el arrendamiento y traspaso de locales comerciales municipales se cobrarán las siguientes tasas:
1. Por traspaso de local Comercial Municipal Q.1,500.00
  2. Por arrendamiento de locales comerciales Municipales se cobrará de conformidad con la siguiente categoría:
 

Locales tipo I	Q.100.00
Locales tipo II	Q. 150.00
Locales tipo III	Q. 200.00
Locales tipo IV	Q. 250.00
Locales tipo V	Q. 300.00

 Así mismo se regulará el aumento a locales Comerciales Municipales de conformidad a la demanda en el mercado de Q.100.00 hasta Q. 1,000.00 mensuales
  3. Por derecho a adquisición de local Municipal Q.2,000.00
  4. Por renovación de contrato anual de arrendamiento de local Municipal Q.250.00

**Artículo 9. Servicio de recolección de basura.** Por el servicio de recolección de basura, se cobrará a los usuarios una tasa de:

1. Servicio Doméstico por bolsa o costal Q. 2.00
2. Servicio Doméstico Comercial por bolsa o costal Q. 4.00
3. Servicio Comercial por bolsa o costal Q. 6.00
4. Servicio Industrial por bolsa o costal Q. 8.00

**Artículo 10. Servicio Municipal de cementerio.** Por el servicio municipal de cementerio, se cobrarán las siguientes tasas:

*Pueblo y Municipalidad trabajando juntos por el cambio de Nuestro San Francisco el Alto*

E-mail: [munisanfrancisco\\_gl@hotmail.com](mailto:munisanfrancisco_gl@hotmail.com)

[www.munisanfrancisco.com.gt](http://www.munisanfrancisco.com.gt)

TELÉFAX: 77004500 TELÉFONO: 77004500



# Municipalidad de San Francisco El Alto

## DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

- |                                              |           |
|----------------------------------------------|-----------|
| 1. En la construcción de panteón por cajuela | Q. 175.00 |
| 2. Por construcción de nicho sobre tierra    | Q. 175.00 |
| 3. Por exhumación en cementerios municipales | Q. 300.00 |

**Artículo 11. Mercado y piso de plaza en días festivos.** Por el uso de las áreas municipales establecidas como mercado, plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales en días festivos, se pagarán las siguientes tasas:

- |                                                                                 |           |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. Por piso de plaza, por vara cuadrada en días de feria.                       | Q. 40.00  |
| 2. Por piso de plaza, de comercios móviles en vías públicas en días de festivos | Q. 250.00 |
| 3. Por piso de plaza, por carreta en días festivos                              | Q. 150.00 |

**Artículo 12. Piso de plaza a vendedores ambulantes y otros.** Por la autorización de triciclos ambulantes y carretas de comida rápida, se cobrará las siguientes tasas:

- |                                                                                                                       |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 1. Por derecho a adquirir un puesto de venta en lugares autorizados en días de plaza se cobrará por vara (pago único) | Q. 1,000.00             |
| 2. Por la autorización de triciclos ambulantes, carretas y otros de comida rápida                                     | único pago<br>Q. 500.00 |
| 3. Por piso de plaza los triciclos ambulantes pago mensual                                                            | Q. 150.00               |
| 4. Las carretas ambulantes en días de plaza por día                                                                   | Q. 5.00                 |
| 5. Por carretas de chéveres, tacos y otros que se instalen en lugares autorizados pago mensual                        | Q. 150.00               |
| 6. Por depósito de mesa, tablas y otras estructuras en mercado o predio Municipal pago mensual.                       | Q. 50.00                |

**Artículo 13. Licencias por autorización de megáfonos.** Por la autorización de megáfonos, equipos de sonido y vehículos promocionales se cobrará las siguientes tasas:

- |                                                                                                          |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1. Licencia para vehículos promocionales con aparatos Reproductores y que amplifiquen el sonido por día. | Q. 50.00 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|

**Artículo 14. Tasas por la prestación del servicio de agua y alcantarillado.** Por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se cobrarán las siguientes tasas:

- |                                                                                |             |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1. Concesión de servicio de agua potable media paja (título de agua)           | Q. 2,000.00 |
| 2. Tasa administrativa por conexión de T de agua (toma prevista)               | Q. 500.00   |
| 3. Tasa por concesión de drenaje                                               | Q. 500.00   |
| 4. Traspaso de título de agua                                                  | Q. 500.00   |
| 5. Traslado de canon de agua                                                   | Q. 500.00   |
| 6. Tasa mensual por abastecimiento de agua doméstica                           | Q. 3.00     |
| 7. Tasa mensual por abastecimiento de agua para fines comerciales e industrial | Q. 100.00   |

**Artículo 15. Autorizaciones para construcción de viviendas, comercios y otros, nivelación de terrenos y demoliciones.** Para la construcción de viviendas, o comercios se efectuarán los siguientes cobros.

- |                                                                                                                                |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 1. Para la construcción de vivienda y locales comerciales el 1%, del valor de la obra la cual será determinada por un experto. |                              |
| 2. Para la nivelación de terrenos se cobrará                                                                                   | Q. 10.00 por metro cuadrado. |
| 3. Para la demolición y nivelación de terreno se cobrarán                                                                      | Q. 5.00 por metro cuadrado   |
| 4. Por demolición se cobrará                                                                                                   | Q. 10.00 por metro cuadrado. |

*Pueblo y Municipalidad trabajando juntos por el cambio de Nuestro San Francisco el Alto*

E-mail: [munisanfrancisco\\_gl@hotmail.com](mailto:munisanfrancisco_gl@hotmail.com)

[www.munisanfrancisco.com.gt](http://www.munisanfrancisco.com.gt)



# Municipalidad de San Francisco El Alto

## DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

5. Por renovación de licencias vencidas Q. 50.00

**Artículo 16. Multas.** Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas administrativas:

1. Por atraso en el pago mensual por arrendamiento de locales Municipales 25% después de sesenta días.
2. Por arrojar basura o desechos sólidos en la vía pública. Q.500.00
3. Por arrojar basura o desechos sólidos en el botadero municipal sin autorización municipal. Q.500.00 a Q.5.000.00
4. Por pintarrapear paredes o muros de propiedad municipal Q.1.000.00
5. Por orinar o defecar en lugares no autorizados Q.200.00
6. Por apertura de negocios, ventas o casetas en la vía pública o privada en lugares no autorizados. La multa será el doble del precio de la autorización
7. Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio, local o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad Q.2.000.00
8. Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos o verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal, Q.200.00 a Q.5,000.00
9. Por instalar rótulos sin autorización Q.500.00
10. Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva se impondrá una multa equivalente al cien por ciento del valor de la licencia.

**Artículo 17. Derogatoria.** Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.

**Artículo 18. Vigencia.** El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

La Secretaria Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Y, para remitir a quien corresponda, se extiende la presente en seis hojas de papel bond tamaño carta membretado, en el Municipio de San Francisco el Alto, departamento de Totonicapán, a trece días del mes de abril de dos mil dieciocho.

SECRETARIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO  
DEPTO.  
TOTONICAPAN  
República de Guatemala

*Licda. Norma Patricia Jacinto Cumátz*  
Secretaria Municipal

*Antonio Álvarez Maldonado*  
Vo. Bo. Antonio Álvarez Maldonado  
Alcalde Municipal



# Municipalidad de San Francisco El Alto

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

La Infrascrita Secretaria Municipal de la Municipalidad del Municipio de San Francisco el Alto, del Departamento de Totonicapán, **CERTIFICA:** Que para el efecto tiene a la vista el Libro de hojas movibles para actas de Sesiones Varias del Concejo Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el Registro **4,792** en el que se encuentra el acta número **34-2018** de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho que copiado literalmente dice en el punto conducente:

**...“ DECIMO TERCERO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante sesión Extra ordinaria de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho mediante acta número 06-2018 se estableció el plan de tasas del Municipio. Sin embargo derivado a las necesidades del Municipio y diferentes requerimientos es necesario ampliar en el sentido siguiente.

#### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 33, 35, 42, 100 y 108 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y al Punto Décimo Tercero del Acta número 34-2018, de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho, el Honorable Concejo Municipal por unanimidad:

#### **ACUERDA:**

*Pueblo y Municipalidad trabajando juntos por el cambio de Nuestro San Francisco el Alto*

E-mail: [munisanfrancisco\\_gl@hotmail.com](mailto:munisanfrancisco_gl@hotmail.com)

[www.munisanfrancisco.com.gt](http://www.munisanfrancisco.com.gt)

TELEFAX: 77384598 - TELEFONOS: 77384132 Y 77384603

Municipalidad de San Francisco El Alto



1,825  
Guatemala, C.A.

# Municipalidad de San Francisco El Alto

## DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

Ampliar el siguiente:

### PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO EL ALTO DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN AI CAPÍTULO cuarto

**Artículo 1:** Se adiciona los numerales 9 y 10 al artículo 4, el cual queda así:

- 9) Por registro de cambio de vehículo en transporte colectivo y de fletes Q. 300.00  
10) Por registro de cambio de placas (de particular a comercial y otros) de transporte colectivo o fletes Q. 50.00

**Artículo 2:** Se adiciona el artículo 15 BIS: **Autorización municipal de Construcción de torres de telefonía:** Por licencia de autorización de construcción de torres de telefonía, construcción de torres mono polo o mono poste el cobro por licencia de autorización municipal el monto será determinado por el Concejo Municipal dependiendo de las medidas de la construcción, su ubicación, y el tipo de torre.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente ampliación entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

La Secretaria Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Y, para remitir a quien corresponda, se extiende la presente en dos hojas de papel bond tamaño carta membretado, en el Municipio de San Francisco el Alto, departamento de Totonicapán, a quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.



Licda. Norma Patricia Jasinto Cumátz  
Secretaria Municipal.



Antonio Álvarez Malgonado  
Alcalde Municipal

*Pueblo y Municipalidad trabajando juntos por el cambio de Nuestro San Francisco el Alto*

E-mail: munisanfrancisco\_gl@hotmail.com

www.munisanfrancisco.com.gl